



Bogotá D.C. 23 de febrero de 2021.

SEÑORES:

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

ACTUALIZACIÓN AVALÚO.

PROCESO DIVISORIO No. 110013103004**20080057300**

(Juzgado de **origen 4º civil** de circuito de Bogotá)

DEMANDANTE:

MARTHA LUCIA CARRILLO MONTAÑO

CC 52` 555.099

DEMANDADOS:

1	MARIA GLADYS CARRILLO MONTAÑO	CC: 35.322.919
2	CARMEN ROSA CARRILLO DE CASTAÑEDA	CC: 41.492.653
3	HENRY OSWALDO CARRILLO MONTAÑO	CC: 79.053.331
4	JOSE ROGELIO CARRILLO MONTAÑO	CC: 17.317.427
5	SONIA JUDITH LÓPEZ CARRILLO en su nombre y como cesionaria de los derechos litigiosos de: (Mario Alexander López Carrillo, Víctor Alonso López Carrillo y Gilma Delfina López Carrillo)	CC: 51.771.147
6	ADRIANA MARCELA CARVAJAL CARRILLO , en su calidad de heredera de la fallecida demandada Susana Carrillo Montaña, y reconocida en auto de fecha 10 de junio de 2015 (fl.618)	CC: 52.316.637
7	JOSE RICARDO CARVAJAL CARRILLO , en su calidad de heredero de la fallecida demandada Susana Carrillo Montaña, y reconocido en auto de fecha 10 de junio de 2015 (fl.618)	CC: 80.157.863
8	DIANA PAOLA ORTEGA CARRILLO , en su calidad de heredera de la fallecida demandada Susana Carrillo Montaña, y reconocida en auto de fecha 10 de junio de 2015 (fl.618)	CC:1.030.542.580

AVALÚO INMUEBLE AÑO 2021

Celular: 314-225-5484

expertosenderechofomr@gmail.com

<https://expertosenderechof.wixsite.com/fomr>



FREDY ORLANDO MORALES RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.096.512.259 de Curití Santander, con Tarjeta Profesional No. 248.871 del Consejo Superior de la Judicatura, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en calidad de nuevo apoderado de toda la parte demandada, presento AVALÚO ACTUAL bien inmueble, de la siguiente forma:

Precisa el artículo 444 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"Artículo 444. Avalúo y pago con productos.

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación

Celular: 314-225-5484 

expertosenderechofomr@gmail.com

<https://expertosenderechof.wixsite.com/fomr>



especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales.”

De tal forma se presenta el avalúo en atención a los lineamientos de la norma.

AVALÚO CATASTRAL 2021:\$278.921.000.
50% DEL AVALÚO 2021:\$139.460.500.
TOTAL 2021: -.....\$**418.381.500.**

(CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS)

1.- De tal forma se solicita aprobar el avalúo en la suma anterior de conformidad al artículo 444 Ibídem.

2.- Señalar fecha de remate del inmueble objeto de división.

Agradezco su atención,

FREDY ORLANDO MORALES RUIZ

CC. 1.096.512.259 de Curití Santander

TP. 248.871 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección de notificación: Cra 7 d No. 64 h 80 sur apartamento 603 torre 4 Bogotá

Correo electrónico: expertosenderechofomr@gmail.com

Celular: 314-225-5484

expertosenderechofomr@gmail.com

<https://expertosenderechof.wixsite.com/fomr>

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-139520

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de febrero de 2021

Hora: 09:25:02 am

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0059TSKC

Cédula(s) catastral(es): 66 62 A 26

Código de sector catastral: 005502172700000000

Número predial nacional: 110010155100200170027000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 69B 66 41

Código postal: 111061

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 04/05/2004

Dirección: KR 62A 66 41

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 123.80

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 271.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 001

Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral: \$278,921,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2021

RA001

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

271.40

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



DIVISORIO #11001310300420080057300 JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL DEL CIRCUITO

FREDY ORLANDO MORALES RUIZ <expertosenderechofomr@gmail.com>

Mar 23/02/2021 10:02

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (347 KB)

CERTIFICADO CATASTRAL 2021.pdf; AVALUO INMUEBLE 2021.pdf;

Buenos días

El proceso se encuentra en el despacho el día 18 de febrero de 2021 y radico avalúo actual y solicitó fijar fecha de remate.

--

Atentamente

FREDY ORLANDO MORALES RUIZ

CELULAR:314.225.5484